
INDICE ALFABETICO

DEL TOMO

DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 1853.

Legislacion Mexicana.

A

PAGE.

Abogados.—No deben excusarse cuando sean consultados por las comandancias militares.....	486
Abono.—Se declara el de un año á los que concurrieron á la guerra de Tejas.....	89
Acapulco.—Se declara el derecho de toneladas que deben pagar los buques que lleguen á este puerto.....	55
Aduanas.—Previsiones sobre los comandantes celadores de las marítimas.....	221
—de cabotaje.—Pagarán en ellas los importadores de efectos nacionales ó naturalizados, un dos por ciento.....	101
Agentes.—Se prohíbe que ninguno lo sea en los asuntos en las oficinas, sino que sean agitados por los mismos interesados.....	43
Agregados.—Se prohíbe los haya en las oficinas militares.....	222
Aguardiente.—Derechos que debe pagar el de caña.....	479
Aguascalientes.—Se declara Departamento.....	475

Aguilar.—Se nombra ministro supernumerario de la suprema corte de justicia al Sr. Lic. D. Ignacio.....	41
Alcabalas.—Se reforma el decreto de su creacion.....	40
Alcorta.—Se nombra ministro de la guerra al Sr. general D. Lino J.	191
———Se nombra general de division al de brigada D. Lino J.....	226
Alojamiento.—Se previene el modo con que debe darse á las tropas.	618
Alvarado.—Se forma en este punto una compañía de lanceros.....	390
Anís.—Se prohíbe su importacion en la república.....	617
Arancel.—Correccion de una errata.....	270
———Reforma del art. 18.....	442
Aranceles.—Reglamento de la junta de ellas.....	266
Arreglo.—El del cuerpo diplomático.....	71
———De la secretaría del consejo de Estado.....	91
———De la administracion de justicia.....	493
Archivo general.—Reforma de su planta.....	31
Armada nacional.—Su uniforme.....	81
Armamento.—Se permite su introduccion libre para los Estados fronterizos.....	26
———Se declara que no debe recogerse á los Estados fronterizos.....	90
———Precio á que debe pagarse el que entreguen los particulares.....	272
———Se exceptúa de derechos el que se expresa.....	447
Arriendo.—Que se verifique en subasta pública el de la oveja y azufre.	87
Arriola.—Se nombra ministro supernumerario al Lic. D. José Guadalupe.....	94
Artillería.—Formacion de una division de campaña.....	96
———Reglas para los ascensos de los oficiales de.....	104
———Se forman dos baterías de marina en Veracruz.....	149
———Reforma de la de á caballo.....	151
———Se reduce á cuatro baterías la de á caballo.....	193
———Se forman dos baterías de marina en el Departamento del Sur.	392
Arzobispo.—Se declara consejero honorario de Estado.....	88
Asesores.—Uniforme para los de las comandancias generales.....	70
Atribuciones.—Las de los capitanes de puerto.....	112
Audidores.—Los habrá de guerra en Querétaro y Zacatecas.....	391
Autorizacion.—Se da la que se expresa á los jefes superiores de hacienda.....	57
Auxiliares.—Puntos donde debe haber, del ejército.....	388

Avería.—El derecho de, se hace extensivo al Departamento de Yucatan.....	292
———Modo con que debe calificarse la de los efectos que se importen.	372
Ayllon.—Se le concede privilegio para la navegacion en el valle de Méjico á dicho, Sr. Bonilla y socios.....	69
Ayuntamientos.—Se establecen en los puertos de altura.....	386
———Sus tratamientos.....	462
Azufre.—Que se verifique su arriendo en subasta pública.....	87

B

Bárbaros.—En los Departamentos que por ellos sean invadidos es obligacion de sus habitantes armarse.....	476
Batallon.—Honores concedidos al de San Blas por su brillante comportamiento en la defensa de Chapultepec.....	369
Baterías.—Se forman dos de artillería de marina en Veracruz.....	149
Beneficencia.—Se establecen fondos para la Sociedad de.....	60
Berna.—Se concede indulto por el delito de quiebra al ex-teniente D. Juan.....	142
Bienes.—Que los que manejen los municipales rindan las cuentas correspondientes.....	385
Bias.—Se establece el derecho de un real á cada tercio de efectos en el puerto de San.....	142
Bonilla.—Se nombra gobernador del Distrito al Sr. D. Antonio Diez de.....	56
Buques.—Se establece un derecho á los mercantes nacionales.....	111
———Requisitos que deben tener los mercantes.....	277

C

Caballeros.—Nombres de los de la órden de Guadalupe.....	374
Caballos.—Que no se les descuenta su valor á los cuerpos de nueva creacion.....	232
Cabotaje.—En las aduanas de, pagarán los importadores de efectos nacionales ó naturalizados un 2 por 100.....	101
Café.—Se proroga la gracia de libertad de derechos al cosechado en la república.....	268
Cajas.—Derecho á las adornadas.....	620

Calificacion.—Modo como debe hacerse la de avería de los efectos de exportacion.....	372
Camargo.—Se suprime el juzgado superior de hacienda de.....	492
Camino.—Se concede privilegio para uno de fierro á D. Juan Laurie Rickards.....	286
——Idem idem para otro á un puerto del Pacífico, al mismo.....	408
——Idem idem de Méjico á Ixtlahuaca á D. Ignacio Fuentes.....	521
Capitacion.—Arreglo del derecho de.....	328
Capitanes.—Atribuciones á los de puerto.....	112
Cármén.—Se abre al comercio el puerto de la isla del.....	477
——Se declara territorio la isla del.....	232
Cartas de seguridad.—Previsiones sobre ellas.....	152
——Idem idem idem.....	483
——Que se exija la presentacion de ellas en cualquier negocio que promuevan los extranjerios.....	248
Casa.—Vigilancia que debe tener la de correccion con los jóvenes... ..	257
Casas de moneda.—Cantidad que deben abonar á los introductores.....	276
Causas.—Las de rebos que se formaren en las comandancias de Méjico, Puebla y Guerrero, pueden pasar en el caso que se expresa, al supremo tribunal de la guerra.....	280
Celadores.—Previsiones sobre los comandantes de las aduanas marítimas.....	221
Centavos.—Que se adopte en todas las oficinas esta contabilidad.....	483
Ceremonial.—Para cuando asista á las festividades el presidente de la república.....	453
Cesantías.—Se suspende el pago de las concedidas por los Estados hasta la revision del supremo gobierno.....	190
Clasificacion.—De los empleados de hacienda.....	325
Colegio militar.—Su reglamento.....	625
Comandancias generales.—Uniforme para los asesores de ellas.....	70
Comandantes militares.—Los de las fortalezas tendrán el título de gobernadores y sus atribuciones conforme á Ordenanza.....	7
——generales.—Son sub-inspectores de las tropas de su mando los de los Departamentos.....	226
Comercio.—En los negocios de, de los altos funcionarios deberá conocer el tribunal mercantil.....	107

Comisos.—Modo de declararlos.....	593
Compañía de Jesús.—Se restablece en la república.....	120
Compensaciones.—Se prohiben en los pagos que se hagan á la hacienda pública.....	100
Conductas.—Número de las que deben salir de esta capital.....	478
Conferencias.—Se establece la Sociedad de las militares.....	463
Consejeros.—Se declaran honorarios al R. arzobispo y RR. obispos de las diócesis de la república.....	88
——Se aumenta su número.....	93
Consejo de Estado.—Se decreta el nombramiento de sus miembros..	13
——Reglamento para cuando se erija en gran jurado.....	34
——Arreglo de su secretaría.....	91
Conspiradores.—Se declara quiénes son, y que sean juzgados militarmente.....	3
——No los exime de la jurisdiccion militar ningun fuero.....	95
Consumo.—Aclaraciones sobre el derecho de.....	366
——Derecho que deben pagar los efectos que se expresan.....	482
Contaduría de propios.—Se dispone esté á cargo del ministerio de gobernacion.....	12
Contribuciones.—Se separa las recaudaciones de ellas de las administraciones de alcabalas.....	324
——Reglamento para esta separacion.....	358
Correccion.—Al decreto sobre oficios vendibles y renunciables.....	228
——Se hace de una errata del arancel.....	270
Correspondencia.—Modo con que debe dirigirse al supremo gobierno.....	373
Corte de justicia.—Se nombra ministro supernumerario al Sr. D. Ignacio Aguilar.....	41
——Idem idem idem al Lic. D. José Guadalupe Arriola.....	94
Cuartel.—Se aprueba el proyecto del establecimiento del de inválidos, panteon nacional, etc.....	263
Cuentas.—Se establece el tribunal de ellas.....	395
Cuerpo.—Se dispone que el médico-militar provea de facultativos á los del ejército.....	190
——diplomático.—Su arreglo.....	71
Cuerpos.—A los de nueva creacion que no se les descuenta el valor del vestuario, monturas, caballos y equipo.....	332
——Se previene los puntos en que debe haber los de Estado mayor.....	244

D

Decretos.—Se previene el modo con que deben dirigirse al ministerio respectivo.....	321
Departamentos.—Así se denominarán los Estados.....	151
—En los invadidos por los bárbaros es obligacion de todos armarse.....	476
Derecho.—Se establece para los buques mercantes nacionales.....	111
—El de toneladas.....	230
—El de toneladas; se libertan de él á los buques que se expresan.....	272
—Aclaracion sobre el de consumo.....	366
—El que deben pagar los efectos que se expresan.....	482
—Se impone á las cajas adornadas.....	620
Derechos.—Los que deben pagarse en la feria de San Juan.....	291
—Cesa la libertad de los de la exportacion á los efectos que se expresan.....	323
Desertores.—Se les concede indulto.....	119
—Ley penal por la que deberán ser juzgados.....	169
—Se previene la persecucion de ellos.....	234
Deudas.—Previsiones sobre las, á favor del erario.....	84
Diezmos.—No se restablece la obligacion de pagarlos.....	6
Diputados.—Cesa su fuero.....	590
Direccion.—Se establece la general de impuestos.....	448
—Su reglamento.....	455
Disciplina.—Circular recomendando la observancia de la militar.....	237
—Idem sobre puntos de ella.....	260
Distrito.—Se nombra gobernador al Sr. D. Antonio D. de Bonilla....	56
Diversiones públicas.—Pagarán un cinco por ciento de sus entradas.	275
Documentos.—Previsiones acerca de los públicos que se otorguen en la república.....	282
Dominio.—Previsiones sobre la traslacion de.....	269

E

Efectos.—Se establece un impuesto de un real por bulto á los extranjeros.....	225
—nacionales.—Pagarán un 2 por 100 en las aduanas de cabotaje.	101
Ejercicin.—Se previene que diariamente lo tengan las tropas.....	233

Ejército.—Haberes que deben gozar sus individuos.....	86
—Se previene que el cuerpo médico-militar provea de facultativos á los cuerpos de él.....	109
—Ley penal para desertores, faltistas, viciosos, etc.....	169
—Puntos donde se restablecen los auxiliares de él.....	388
—Reglamento para el sorteo.....	410
Empleados.—Se previenen las horas en que deben asistir á sus oficinas y que no se distraigan de sus obligaciones.....	44
—Requisitos que deben tener.....	58
—Se previene la revalidacion de los ad honorem.....	81
—Previsiones sobre ellos.....	99
—Se prohíbe se les ministre paga de marcha.....	112
—Se crea una medalla para los de hacienda.....	319
—Clasificacion de los de hacienda.....	325
Empleos.—Se deroga el decreto que extinguió los ad honorem.....	42
—militares.—Solo á los que sirvan en la carrera de las armas deberán darse, así como los grados.....	163
Erario.—Previsiones sobre las deudas á su favor.....	84
Escuadron.—Se forma el de lanceros de Texcoco.....	208
Escuela.—Se establece una de veterinaria.....	46
Escuelas.—Vigilancia que debe tenerse en ellas.....	191
Estado mayor.—Se dispone en los puntos que debe haber cuerpos de él.....	244
Estados.—Se denominarán Departamentos.....	151
—fronterizos—Que no debe recogerse el armamento.....	90
—Los de la distinguida órden de Guadalupe.....	337
Estatutos.—Para el sorteo.....	97
Excepciones.—Para el sorteo.....	97
Exportacion.—Se permite la de oro y plata pasta por el puerto de Guaymas.....	243

F

Facultades.—Las del presidente de la república.....	591
Faltistas.—Ley penal para juzgar á los del ejército.....	169
Fallecimiento.—Se participa el del Exmo. Sr. general D. José María Tornel.....	106
Feria.—Derechos que deben pagarse en la de San Juan de los Lagos.	291
Festividades.—Ceremonial para cuando asista á ellas el presidente de la república.....	453

Fondo judicial.—Se le aplican los fondos que se indican.....	14
Fondos.—Previsiones sobre los municipales.....	209
——Idem sobre la recaudacion de los de instruccion pública.....	273
Fortalezas.—Los comandantes militares de ellas tendrán el título de gobernadores y sus facultades conforme á Ordenanza.....	7
Fuentes.—Se concede privilegio para un camino de fierro de Méjico á Ixtlahuaca, á D. Ignacio.....	621
Fuero.—Cesa el de los diputados y senadores.....	590

G

Gastos.—Que se cubran los del servicio militar.....	194
Gobernador.—Atribuciones del de palacio en las asistencias públicas.....	357
Gobernadores.—Su tratamiento.....	462
Grados militares.—Solo podrán darse á los que sirvan en la carrera de las armas.....	168
Gran jurado.—Reglamento para él.....	34
Guadalupe.—Estatutos de la distinguida órden de.....	337
——Nombres de los caballeros de ella.....	374
Guardia de los supremos poderes.—Se declaran sus haberes.....	8
Guerra de Tejas.—Se declara el abono de un año á los individuos que concurrieron á ella.....	89

H

Haberes.—Se decretan los de la guardia de los supremos poderes... ..	8
——Los que deben gozar los individuos del ejército.....	86
Hacienda.—Ley orgánica de los jueces y tribunales de.....	122
——Previsiones á los juzgados y tribunales de ella.....	153
——Se establecen las jefaturas de.....	253
——Se decreta una medalla para los empleados de.....	319
——Atribuciones de los promotores fiscales de ella.....	370
——Reglamento para el ministerio de.....	467
——Se suprime el juzgado especial de ella en Camargo.....	492
Herencias.—Aclaraciones sobre las pensiones que ellas tienen.....	32
——Se derogan los decretos de la legislatura de Jalisco sobre ellas.....	446
Hijos ilegítimos.—Se derogan los decretos del Estado de Méjico, que les prohibian la mejora del tercio y ordenaban la sucesion de ellos.....	118
Hipotecas.—El oficio de ellas se rematará al mejor postor.....	249

I

Importacion.—Se restablece el derecho de un real por tercio en Veracruz.....	28
——Se permite para los Estados de Nuevo-Leon y Tamaulipas..	241
——Se prohíbe la de anís en la república.....	617
——Derecho de, á las cajas adornadas.....	620
Impuesto.—Se establece el de un real por bulto á los efectos extranjeros.....	225
Impuestos.—Se establece la direccion general de ellos.....	448
——Reglamento para la oficina anterior.....	455
Indios.—Se exceptúan del sorteo.....	10
Indulto.—Se concede á los desertores.....	119
——Se concede al ex-teniente D. Juan Berna por el delito de quiebra.....	259
Industria.—Reglamento para la Agencia de ella.....	15
Instruccion pública.—Previsiones para la recaudacion del fondo de ella.....	273
Inválidos.—Se aprueba el proyecto para el establecimiento del cuartel y panteon nacional.....	263
Isla.—Se declara territorio la del Cármen.....	232
——Se abre para el comercio extranjero el puerto de la del Cármen.....	477
Iturbide.—Se declara libertador al Sr. D. Agustin de.....	356

J

Jarauta.—Se declara que el presbítero D. José Celedonio Domeco ha merecido bien de la patria, y se le conceden honores póstumos.....	9
Jefaturas.—Se establecen las de hacienda.....	253
Jefes superiores de hacienda.—Se les da facultades para en caso que peligre la tranquilidad pública.....	57
Jubilaciones.—Se suspende el pago de las concedidas por los Estados, hasta la revision del supremo gobierno.....	190
Jueces.—Ley orgánica de ellos y tribunales de hacienda.....	122
——Previsiones á los de hacienda.....	153
——Ley para hacer efectiva su responsabilidad.....	596
Junta.—Se establece para la revision de los montepíos, retiros y pensiones militares.....	230
——Reglamento de la de aranceles.....	266

Jurisdiccion militar.—Se sujetan á ella los delitos de robo..	116
Justicia.—Ley para el arreglo de la administracion de ella.	493
Juzgado.—Se suprime el especial de hacienda de Camargo.	492

L

Ladrones.—Se reencarga su aprehension.	223
Lanceros.—Se forma el escuadron de Texcoco.	208
———Se forma un regimiento activo en Monterey.	271
———Se forma una compañía en Alvarado.	390
Ley.—Para el arreglo de la administracion de justicia.	493
Libertador.—Se declara al Sr. D. Agustin de Iturbide.	356
Licencias.—Se prohíbe á los comandantes generales las den á sus subalternos para pasar á la capital ó á otro Departamento.	295
Luto.—Se previene se vista por tres dias por el Exmo. Sr. general D. José María Tornel.	108

M

Marina.—Se forman dos baterías de artillería en Veracruz.	149
———Idem idem idem en el Departamento del Sur.	392
Mazatlan.—Se prorroga por diez años el derecho municipal concedido á este puerto.	58
Medalla.—Se previene no porten la general acordada para los que combatieron en contra de los americanos, aquellos que tengan otra particular de alguna accion dada á los mismos.	294
———Se decreta una de honor para los empleados de hacienda.	219
Mercancías.—Se deroga lo dispuesto sobre pases en 20 de julio último.	30
Milicia.—Modo con que deben hacerse las propuestas para los oficiales activos.	284
Ministerio.—Reglamento para el de hacienda.	467
———Nombramiento de oficial mayor segundo del de relaciones.	485
———Noticias que deben remitirse al de guerra y marina.	488
Ministro de guerra.—Se nombra al Sr. general D. Lino J. Alcorta.	191
Ministros.—Se nombran de la suprema corte á los Sres. Romero y Sepúlveda.	409
Montepíos.—Se establece una junta para la revision de los militares.	230
Monterey.—Se forma un regimiento activo de lanceros.	271
Monturas.—Que no se les descuente su valor á los cuerpos de nueva creacion.	232

Municipales.—Previsiones sobre los fondos.	209
———Los que manejen bienes, rendirán las cuentas correspondientes.	385

N

Naipes.—Arreglo de esta renta.	295
———Su reglamento.	299
Navegacion.—Se concede privilegio para el valle de Méjico á los Sres. Ayllon, Bonilla y socios.	69
Nieve.—Que se verifique su arriendo en subasta pública.	87
Noticias.—Se piden las que se expresan para el ministerio de guerra y marina.	488
Nuevo-Leon.—Se permite á este Departamento la internacion de los efectos que expresa.	241

O

Obispos.—Se declaran consejeros de Estado.	88
Oficinas.—Se prohíben los agregados en las militares.	222
Oficio.—El de hipotecas se previene se remate al mejor postor.	249
Oficios públicos.—Previsiones sobre los vendibles y renunciabiles.	203
———Correccion al anterior.	228
Orden.—Estatutos de la distinguida de Guadalupe.	337
———Nombre de sus caballeros.	374
Oro.—Se permite la exportacion de él y plata pasta por el puerto de Guaymas.	242

P

Pagas de marcha.—Se prohíbe se ministren á los empleados de hacienda.	112
Palacio.—Atribuciones del gobernador en las asistencias públicas.	357
Palo de tinte.—Cesa la libertad de derechos de que disfrutaba.	27
Panocha.—Derecho que debe pagar.	594
Panteon.—Se apueba el establecimiento del nacional y cuartel de Inválidos.	263
Papel.—Gracias concedidas al mejicano.	407
Pasaportes.—Que ningun habitante de la república pueda transitar sin ellos.	156